

4. El Secretario General queda autorizado para anticipar con cargo al Fondo de Operaciones:

a) Las cantidades que puedan ser necesarias para financiar consignaciones presupuestarias hasta que se recauden las cuotas; las sumas así anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las cuotas;

b) Las cantidades que puedan ser necesarias para financiar obligaciones debidamente autorizadas en virtud de la resolución 980 (X) de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios. El Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto las partidas necesarias para reembolsar al Fondo de Operaciones;

c) Cantidades que, sumadas a las cantidades netas anteriormente anticipadas con igual objeto y no reintegradas, no excedan de 125.000 dólares, para mantener el fondo rotativo destinado a financiar compras y actividades autoamortizables diversas. Previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, podrán hacerse anticipos que sobrepasen el total de 125.000 dólares. El Secretario General presentará, juntamente con las cuentas anuales, una exposición sobre el saldo que arroje el fondo rotativo al final de cada ejercicio;

d) Cantidades dadas a préstamo a los organismos especializados y a las comisiones preparatorias de organismos que han de ser creados en virtud de acuerdos intergubernamentales concertados bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con objeto de financiar sus trabajos hasta que los organismos interesados hayan recibido sumas suficientes por concepto de las contribuciones previstas en sus propios presupuestos. Al hacer los préstamos mencionados, que serán normalmente reintegrables en el plazo de dos años, el Secretario General deberá tener en cuenta los recursos financieros previstos por el organismo de que se trate y obtener el previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto antes de conceder préstamos en numerario que, en cualquier momento, hagan ascender el saldo total pendiente de reintegro (con inclusión de las sumas anteriormente prestadas y no reintegradas) a una cantidad superior a 1.500.000 dólares, y antes de prestar a cualquier organismo una cantidad que haga ascender a más de 500.000 dólares la suma total prestada a ese organismo (con inclusión de las cantidades anteriormente prestadas y no reintegradas);

e) Las cantidades que, sin exceder de 35.000 dólares, puedan ser necesarias para cubrir el pago adelantado de primas de seguro, cuando el período de vigencia del seguro se extienda más allá del final del ejercicio económico en el cual se efectúe el pago; dicha suma podrá ser aumentada con el previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. El Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto de cada año, durante la vigencia de las pólizas respectivas, los créditos necesarios para cubrir los gastos correspondientes al ejercicio económico de que se trata;

f) Las cantidades que fueren necesarias con objeto de facilitar al Fondo de Nivelación de Impuestos los medios de atender a obligaciones actuales, hasta que se efectúe la acumulación de créditos. Queda entendido que dichos anticipos se reintegrarán tan pronto como lo permita la disponibilidad de créditos del Fondo de Nivelación de Impuestos.

559a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1955.

982 (X). Sedes permanentes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de la Organización Meteorológica Mundial

La Asamblea General,

Recordando la conclusión a que llegó en su noveno período de sesiones³⁴ acerca de las propuestas hechas con ciertas condiciones a la Unión Internacional de Telecomunicaciones y a la Organización Meteorológica Mundial para la construcción, costeada por las Naciones Unidas, de sedes permanentes destinadas a estos dos organismos en el terreno de propiedad de las Naciones Unidas situado en Ginebra,

Habiendo examinado los informes del Secretario General³⁵ y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,³⁶

Habiendo tomado nota del ofrecimiento hecho por la República y Cantón de Ginebra a los dos organismos mencionados respecto de la construcción de edificios destinados a sedes permanentes fuera del terreno de las Naciones Unidas situado en Ginebra,

Habiendo tomado nota de la declaración formulada por el Observador interino de Suiza en la 510a. sesión de la Quinta Comisión,³⁷ en el sentido de que el Gobierno de Suiza está dispuesto a estudiar la cuestión de su participación financiera en la ampliación del *Palais des Nations* si las Naciones Unidas le presentan una propuesta,

Recordando su invariable política encaminada a promover el establecimiento de servicios comunes de las Naciones Unidas y los organismos especializados, y considerando que tales servicios pueden organizarse con el máximo de eficacia si las organizaciones participantes se alojan en un mismo y único edificio,

1. *Decide* autorizar al Secretario General para que informe a la Unión Internacional de Telecomunicaciones y a la Organización Meteorológica Mundial que las Naciones Unidas están dispuestas a construir una nueva ala en el *Palais des Nations* de Ginebra para dar sedes permanentes a estos organismos, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que el Secretario General pueda encontrar el modo y los medios de financiar la construcción de tal manera que ningún gasto con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas en los años 1957-1961 exceda de 200.000 dólares por año y que no se cargue al presupuesto gasto alguno después de esa fecha;

b) Que los organismos amortizarán, sin interés, durante un plazo que no excederá de cincuenta años, los gastos que hayan de realizar las Naciones Unidas para la construcción del edificio, cuyo título de propiedad pertenecerá a las Naciones Unidas;

c) Que la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización Meteorológica Mundial sufragarán los gastos en que se incurra para modificar una sala de conferencias ya existente, que será destinada al uso exclusivo de esas organizaciones, quedando a nombre de las Naciones Unidas el título de la propiedad;

d) Que las Naciones Unidas serán las únicas responsables de la administración y conservación del edi-

³⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Quinta Comisión, 482a. sesión.*

³⁵ *Ibid., décimo período de sesiones, Anexos, tema 38 del programa, documentos A/C.5/627/Rev.1 y A/C.5/L.353.*

³⁶ *Ibid., documento A/3025.*

³⁷ *Ibid., décimo período de sesiones, Quinta Comisión, 510a. sesión, párr. 37.*

ficio, así como de sus construcciones y terreno adyacentes; debiendo las reparaciones del edificio ser efectuadas por las Naciones Unidas, las reparaciones de menor cuantía necesarias para asegurar el uso normal de las instalaciones ser costeadas por los dos organismos y las reparaciones de importancia ser costeadas por las Naciones Unidas de conformidad con la costumbre del lugar;

e) Que el edificio se alquilará por tiempo indefinido a las dos organizaciones por un canon de un dólar anual, y

f) Que las tasas de reembolsos por los servicios que presten las Naciones Unidas a las dos organizaciones deberán determinarse de común acuerdo con arreglo a las normas aprobadas por la Quinta Comisión en su 510a. sesión;³⁸

2. *Autoriza* al Secretario General para entablar negociaciones con la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización Meteorológica Mundial para

construir una ampliación adecuada en el *Palais des Nations*;

3. *Autoriza* al Secretario General para entablar negociaciones con el Gobierno de Suiza, en consulta con los Secretarios Generales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización Meteorológica Mundial, con objeto de determinar las posibilidades de que Suiza preste ayuda financiera para ampliar el *Palais des Nations*;

4. *Autoriza* al Secretario General para que, en caso que él hiciera un ofrecimiento de conformidad con las facultades que se le conceden en virtud del párrafo 1 de la presente resolución y tal ofrecimiento fuere aceptado, contraiga las obligaciones necesarias y anticipe del Fondo de Operaciones en 1956 una suma no mayor de 100.000 dólares, para financiar los trabajos preliminares que requiera la construcción;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre estas negociaciones y sobre su resultado a la Asamblea General en su undécimo período de sesiones.

³⁸ *Ibid.*, párr. 20.

559a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1955.